

## RESOLUCIÓN No. 28

### **Desafíos estratégicos para el control mundial de la influenza aviar de alta patogenicidad**

#### CONSIDERANDO QUE

1. La reaparición, propagación y aumento significativo a nivel mundial de los brotes de influenza aviar de alta patogenicidad está afectando a aves domésticas y silvestres y a varios mamíferos terrestres y acuáticos, lo cual refleja un evidente cambio en la epidemiología y ecología del virus y supone una amenaza para la sanidad animal, la salud pública, la seguridad alimentaria y la biodiversidad.
2. Las medidas de control de bioseguridad convencionales, el sacrificio sanitario y la restricción de los movimientos, aunque importantes, pueden ser insuficientes y difíciles de mantener dada la diversidad de los sistemas de producción en el mundo, la amenaza persistente de nuevas introducciones y la alta carga viral presente en el medio ambiente debido a las fuentes ubicuas del virus.
3. El impacto de la enfermedad y la matanza masiva de aves de corral se traducen en pérdidas económicas considerables para la producción y los sectores asociados, generando efectos duraderos en los medios de sustento de los granjeros y su salud mental, altos costos para el gobierno, y preocupaciones sociales y ambientales.
4. La vacunación con vacunas registradas de alta calidad que sean eficaces contra las cepas de campo en circulación puede proporcionar protección adicional y reducir las cantidades del virus y el riesgo de una mayor propagación. La vacunación requiere la adaptación de la vigilancia para la detección precoz, la demostración de la ausencia de influenza aviar de alta patogenicidad y el seguimiento de los cambios en las cepas en circulación. De acuerdo con las normas internacionales de la OMSA, el uso de la vacunación no afectará al estatus de un país o zona libre de influenza aviar de alta patogenicidad si su vigilancia respalda la ausencia de infección.
5. Las normas internacionales de la OMSA proporcionan recomendaciones con base científica para prevenir la propagación internacional de la influenza aviar de alta patogenicidad. Sin embargo, las preocupaciones relativas a las restricciones comerciales internacionales han obstaculizado la búsqueda y aplicación de herramientas y enfoques de control eficaces, como la zonificación, la compartimentalización y la vacunación para el control de la influenza aviar de alta patogenicidad en las aves domésticas, que ya se recomiendan en las normas adoptadas.
6. La influenza aviar es considerada una enfermedad prioritaria por el GF-TADs y la mayoría de las regiones cuentan con mecanismos para fomentar el intercambio regular de información y mejores prácticas entre los encargados de la gestión de los riesgos para coordinar las políticas de control de la enfermedad y construir estrategias nacionales de control con base científica.
7. Tanto la estrategia mundial del GF-TADs (2021-2025) como el Plan de acción conjunto cuatripartito «Una sola salud» proporcionan marcos para promover y fomentar una mayor colaboración entre los socios y las partes interesadas en la sanidad animal, la sanidad de la fauna silvestre y la salud pública a nivel mundial, regional y nacional.
8. La red de laboratorios de referencia de la OMSA sobre influenza animal y sus centros colaboradores apoyan a los Miembros mejorando la calidad de las pruebas de laboratorio (influenza aviar de baja patogenicidad, influenza aviar de alta patogenicidad) y de las vacunas, proporcionando asistencia científica y técnica, y asesoramiento experto sobre el diagnóstico y el control de la influenza aviar.
9. OFFLU (red mundial de la OMSA-FAO de expertos sobre influenza animal) es una red mundial bien establecida que proporciona asesoramiento técnico, conocimientos especializados y formación para mejorar el diagnóstico y la vigilancia de la influenza animal y colabora estrechamente con la OMS en cuestiones relacionadas con la interfaz hombre-animal-medio ambiente.

## LA ASAMBLEA

### RECOMIENDA QUE

1. Los Miembros mantengan la transparencia mediante la notificación oportuna y completa a la OMSA de los eventos de influenza aviar, tal y como se describe en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.
2. Los Miembros compartan sin demora muestras y aislados virales, datos sobre secuencias virales e información epidemiológica pertinente con los laboratorios de referencia de la OMSA, OFFLU y depositen las secuencias en bases de datos de acceso público para informar a los encargados de la gestión de los riesgos y facilitar la detección precoz, la respuesta rápida y la respuesta a la pandemia mediante el seguimiento de la evolución de los virus de influenza aviar de baja patogenicidad e influenza aviar de alta patogenicidad.
3. La OMSA en colaboración con los centros de referencia de la OMSA y OFFLU evalúe las lagunas en materia de cobertura mundial de los laboratorios nacionales de referencia para la influenza animal, identifiquen formas de abordar las lagunas existentes en las capacidades y garanticen la sostenibilidad de los laboratorios en países con escasos recursos.
4. Los Miembros, con el apoyo de la OMSA, el Grupo de trabajo de la OMSA sobre fauna silvestre, los centros de referencia y OFFLU, lleven a cabo seguimiento y vigilancia adecuados basados en el riesgo, exhaustivos y sistemáticos en aves domésticas, aves silvestres (por ejemplo, a lo largo de las rutas migratorias) y en otras especies animales susceptibles para apoyar la alerta temprana y la gestión de riesgos en la interfaz hombre-animal-medio ambiente.
5. Los Miembros refuercen el intercambio de información relevante y la coordinación con las autoridades de salud pública y otras autoridades pertinentes.
6. Los Miembros apoyen a los criadores de aves de corral, especialmente a los pequeños productores, para que apliquen de modo correcto las herramientas de prevención y control de la enfermedad, como la mejora de la bioseguridad, la identificación temprana de los signos clínicos y la notificación, para prevenir la introducción y la propagación de la influenza aviar de alta patogenicidad.
7. Los Miembros respeten y apliquen las normas de la OMSA adoptadas y reconozcan las zonas y compartimentos conformes de sus socios comerciales.
8. Los Miembros, en consulta con el sector avícola, consideren para el control de la enfermedad la aplicación de la vacunación como una herramienta complementaria que se basa en una vigilancia adecuada y tiene en cuenta factores locales como las cepas virales en circulación, la evaluación de riesgos y las condiciones de aplicación de la vacunación.
9. Los Miembros adopten las mejores prácticas en materia de vacunas (uso correcto) y reevalúen de forma continua el uso de cepas vacunales que coincidan de modo apropiado con las cepas de campo y la necesidad permanente de actualizar las vacunas.
10. Los Miembros respeten y apliquen las normas adoptadas por la OMSA y reconozcan el uso conforme de la vacunación sin consecuencias negativas para el comercio, cuando el programa de vacunación está respaldado por sistemas de seguimiento de la vacunación y de vigilancia de la enfermedad que puedan demostrar la eficacia de la vacunación y la ausencia de infección.
11. La OMSA, con el apoyo de sus laboratorios de referencia y OFFLU, proporcione información actualizada a los Miembros, al sector avícola y a los fabricantes de vacunas sobre la caracterización genética y antigénica de las cepas virales en circulación, incluida la comparación con las vacunas existentes, para deducir los niveles de protección.
12. Los Miembros garanticen el uso de vacunas autorizadas fabricadas de acuerdo con las normas de la OMSA que sean eficaces contra las cepas en circulación y compartan regularmente la información relacionada con la eficacia del programa de vacunación y su sistema de vigilancia para informar los cambios en las estrategias y políticas de vacunación.

13. La OMSA siga de cerca los cambios en la ecología, la epidemiología, el muestreo validado (por ejemplo, nuevas tecnologías y muestreo en el medio ambiente) y los métodos de diagnóstico de los virus de la influenza aviar de baja patogenicidad y de la influenza aviar de alta patogenicidad, para garantizar que el *Código Terrestre* y el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* de la OMSA están actualizados con los conocimientos científicos y las experiencias con respecto a la aplicación más recientes.
14. La OMSA, en colaboración con otras organizaciones internacionales y el sector privado, elabore orientaciones que tengan en cuenta los distintos sistemas de producción, para apoyar la aplicación de las normas, como las relativas a la bioseguridad, la vigilancia, incluidas las poblaciones vacunadas, y la aplicación de la vacunación, la zonificación y la compartimentalización.
15. Los Miembros desarrollen e implementen planes operativos y de control de enfermedades nacionales en cooperación y coordinación con las autoridades sanitarias de la fauna silvestre, las autoridades de salud pública y el sector privado para garantizar el esfuerzo de múltiples partes interesadas para luchar contra la influenza aviar de alta patogenicidad.
16. La OMSA continúe trabajando con los socios cuatripartitos para evaluar y abordar los obstáculos a la colaboración intersectorial y promover el enfoque «Una Salud» para mitigar los riesgos de la influenza aviar.
17. La OMSA, en colaboración con la FAO, bajo el mecanismo de coordinación del GF-TADs, promueva la coordinación mundial y regional mediante la actualización de la estrategia mundial para la prevención y el control de la influenza aviar de alta patogenicidad, y apoye las iniciativas de coordinación regional como el Grupo permanente de expertos para fortalecer las redes de expertos, fortalecer las capacidades, intercambiar información epidemiológica, compartir las mejores prácticas y proporcionar apoyo político y técnico en y entre las regiones.
18. La OMSA, sus Miembros y el sector privado apoyen las alianzas de investigación y los mecanismos mundiales de coordinación de la investigación (por ejemplo, STAR-IDAZ, Programa de investigación en materia de salud pública de la OMS, OFFLU) para generar conocimiento científico utilizando enfoques y herramientas interdisciplinarios, incluyendo la elaboración, prueba, producción y aprobación de vacunas efectivas para contribuir al control con éxito de la influenza aviar de alta patogenicidad.
19. La OMSA y sus Miembros aboguen por una mayor inversión en los países de recursos bajos y medios por parte de las instituciones de financiación, el sector privado, los donantes y las agencias de ayuda al desarrollo en apoyo del fortalecimiento de la capacidad de los recursos humanos y la infraestructura sostenible de los servicios veterinarios, incluyendo la capacidad de diagnóstico y los sistemas de alerta temprana.

---

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 25 de mayo de 2023  
para una entrada en vigor el 26 de mayo de 2023)